



BASES: CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES ALCER COVID-19

1. Objeto de la convocatoria

Como todos conocemos y de forma inesperadamente, el mundo ha cambiado y se ha sumergido en una crisis global afectada por la pandemia del COVID-19. Esta crisis ha afectado a la vida cotidiana de cada individuo (confinamiento, distanciamiento social, cambio e intensificación de las costumbres higiénicas, fallecimientos), crisis económica, crisis social, crisis en el empleo... pero también ha afectado a las empresas y a las entidades del tercer sector como las nuestras.

Por este motivo, la Federación Nacional de Asociaciones ALCER (FNA ALCER) convoca ayudas para sus entidades, con el fin de intentar paliar los daños materiales y económicos de esta pandemia, ofreciendo aportaciones económicas para la compra de materiales de protección, ayudar a financiar proyectos o programas de atención con déficit por la falta de ingresos.

El informe del proyecto, programa o actividad que acompañe a la solicitud tiene que demostrar su viabilidad. Las ayudas tienen un carácter extraordinario, y por tanto son puntuales y no podrán renovarse para años posteriores.

El importe económico inicial total del que dispone FNA ALCER para sus entidades es de veinte mil seiscientos cincuenta euros **(20.650€)**.

2. Requisitos de los beneficiarios

- a) Para ser beneficiario de una de estas ayudas es necesario pertenecer a la red de entidades que componen la FNA ALCER, ya sea en su calidad de entidad federada o adherida, estar al corriente de sus obligaciones como socio y no tener deudas pendientes con la Federación.
- b) Justificar económicamente las pérdidas o déficit previsto de la asociación a causa del COVID-19 aportando la documentación reflejada en el **apartado 5º** de estas bases.
- c) Justificar la necesidad de material de protección (mamparas, mascarillas, guantes, etc.), con un breve informe que lo justifique (por ejemplo nº de



trabajadores, metros cuadrados de la Asociación, distancia existente entre un puesto y orto, etc.).

3. Cuantías de las ayudas

El importe de la cuantía de la ayuda será variable, en función de las necesidades de cada entidad. Se analizará y estudiará caso por caso, la documentación aportada por la entidad y se asignará una ayuda en función de las necesidades reales. No obstante, el importe máximo subvencionable por entidad será de 5.000,00 €

4. Duración de la ayuda

Esta ayuda es puntual y de pago único debido a la pandemia por COVID-19.

5. Documentación a presentar

- a) Solicitud rellenando online el formulario habilitado a través de la web alcer.org.
- b) Cuenta de resultados de la entidad correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2020. En su defecto documento que defina los ingresos y gastos en este periodo.
- c) Balances de Situación y Cuenta de Resultados del año 2019.
- d) Informe, si procede, de medidas tomadas a causa del COVID-19 (ERTE, si ha sido el caso, actividades presenciales que no se han podido realizar, etc.).
- e) Documento explicativo, en su caso, de la necesidad de material de protección medidas necesarias, presupuesto, cuantificación de la ayuda necesaria, viabilidad de la entidad a corto plazo, etc.

6. Plazo de presentación de convocatoria de ayudas a entidades ALCER

El plazo de solicitud es desde la publicación de la convocatoria en la página web alcer.org y el envío de comunicado vía email a las entidades federadas y adheridas, y hasta el 30 de Septiembre de 2020.



7. Presentación de la convocatoria

La presentación de la convocatoria se hará a través de un formulario habilitado en la página web de la FNA AL CER: www.alcer.org, complementando online la solicitud con la documentación pertinente indicada en el apartado 5.

8. Resolución y forma de pago

La resolución se realizará en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día después de finalizar el plazo de solicitudes y se comunicará a todos los solicitantes por escrito al correo electrónico facilitado a tal efecto en la solicitud. La forma de pago se realizará por transferencia bancaria en un pago único.

9. Justificación de la ayuda

Una vez concedida la ayuda, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de 3 meses para justificar que el importe concedido, se ha invertido en la necesidad detectada o en la adquisición de material de protección (mamparas, EPIS, etc.) mediante el envío de facturas u otros justificantes necesarios (nóminas, recibos, etc.) y los extractos bancarios de los pagos.

10. Ampliación de las Ayudas

El importe total inicial indicado para estas ayudas podrá ampliarse en función de los recursos adicionales a los que pueda acceder la Federación Nacional de Asociaciones AL CER, lo que se comunicará pertinentemente, si procede.